

# Opiniones sobre el Proyecto de Reconstrucción Nacional

Daniel Vásquez M. plantea una mirada técnica sobre los efectos tributarios, la estructura de los regímenes empresariales y la complejidad normativa que podría generar la iniciativa.



Por Daniel Vásquez M.

19 de mayo de 2026



En el marco de la discusión pública sobre el Proyecto de Reconstrucción Nacional, Daniel Vásquez M. entregó una reflexión orientada a resguardar el análisis técnico del sistema tributario y sus efectos de corto y largo plazo.

Su planteamiento parte de una premisa central: antes de analizar cualquier cambio normativo, la discusión debe considerar la naturaleza propia de los impuestos y el rol que cumplen como fuente de financiamiento del Estado.

## El punto de partida: qué se entiende por impuesto

*“Los impuestos consisten en el pago de una suma de dinero por parte de un sujeto hacia el Estado, por haber incurrido en un hecho gravado, sin que reciba una prestación de parte de este último. El impuesto es el más común de los tributos ya que el Estado, a través de ellos, obtiene recursos sin tener que dar nada a cambio, razón por la cual los sistemas tributarios establecen principalmente impuestos”.*

A partir de esta definición, citada desde el Manual de Derecho Tributario de José L. Zavala O., Vásquez advierte que su ausencia en el debate puede desvirtuar el fondo de la discusión técnica. A su juicio, el análisis debe concentrarse en los efectos reales de las propuestas y no solo en sus objetivos inmediatos.

## Rebaja de la tasa de Impuesto de Primera Categoría

Respecto de la rebaja de la tasa del Impuesto de Primera Categoría, el análisis sostiene que el cambio propuesto no produciría efectos significativos para la mayoría de los contribuyentes que declaran simultáneamente el Impuesto de Primera Categoría y el Impuesto Global Complementario.

Según la opinión expuesta, cerca del 95% de los contribuyentes rebaja la mayor parte del impuesto de primera categoría contra el impuesto global complementario a pagar. El efecto más sensible se produciría en el grupo restante, asociado a contribuyentes del artículo 14 letra A de la Ley sobre Impuesto a la Renta, quienes declaran mediante contabilidad completa y recuperan el 65% del impuesto de primera categoría como crédito.

En ese segmento, la diferencia entre una tasa de 27% y una de 23% puede tener impacto relevante cuando se aplica sobre montos significativos. Sin embargo, Vásquez señala que la magnitud concreta del efecto depende del caso a caso y requiere antecedentes adicionales para ser dimensionada con precisión.

## Regímenes tributarios empresariales

Un segundo eje del análisis aborda la estructura actual de los regímenes tributarios empresariales. La reflexión plantea que el sistema vigente configuró categorías diferenciadas de contribuyentes, entre ellas el artículo 14 letra A, asociado al régimen parcialmente integrado y a grandes contribuyentes; el artículo 14 letra D, correspondiente al régimen Pro Pyme; y el artículo 14 letra B, que agrupa a contribuyentes que no pertenecen a los segmentos anteriores, como rentas presuntas o arriendos de bienes raíces por personas naturales.

Para Vásquez, comprender esta arquitectura resulta indispensable para evaluar correctamente cualquier modificación, dado que sus efectos pueden variar de forma importante según el régimen aplicable, la escala del contribuyente y la forma en que se integran los impuestos finales.

## Complejidad del sistema y mirada de largo plazo

El tercer punto se relaciona con la creciente complejidad del sistema tributario. En la opinión presentada, las redefiniciones normativas orientadas a objetivos de corto plazo pueden generar efectos acumulativos que inciden en la comprensión, aplicación y estabilidad del marco tributario en el largo plazo.

Vásquez advierte que las leyes y su historia generan consecuencias permanentes para los contribuyentes, la administración tributaria y los profesionales que deben aplicar las normas. Por ello, considera necesario privilegiar una discusión técnica, con una evaluación profunda de los impactos reales y de la coherencia general del sistema.

## Observaciones de organismos y actores externos

El análisis también recoge que el proyecto fue objeto de comentarios críticos por parte del Consejo Fiscal Autónomo, el Banco Mundial y JP Morgan. Pese a ello, se señala que la Comisión de Hacienda de la Cámara de Diputados aprobó la iniciativa en un plazo acotado de tres días de trabajo, periodo en el cual, según la opinión expuesta, la discusión se concentró más en el procedimiento de funcionamiento de la comisión que en el contenido de fondo del proyecto.

En esa línea, Vásquez expresa preocupación respecto de la posibilidad de que este tipo de esfuerzos técnicos, realizados por miembros del Directorio Nacional, no alcance a ser debidamente analizado por las autoridades de Gobierno, tal como habría ocurrido con otros informes y comentarios técnicos previamente formulados.

Idea central: La discusión tributaria debe considerar los efectos diferenciados por régimen, el impacto práctico en los contribuyentes y la estabilidad normativa de largo plazo.

Este documento recoge y organiza la opinión técnica proporcionada por Daniel Vásquez M. sobre el Proyecto de Reconstrucción Nacional, con fecha 19 de mayo de 2026.